

ACUERDO que modifica al diverso por el que se da a conocer el mecanismo de asignación para importar frijol bajo arancel-cupo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III, 5o., fracción V, 6o., 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 31 y 32 de su Reglamento, y 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto por el que se modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y de los diversos por los que se establece el esquema de importación a la Franja Fronteriza Norte y Región Fronteriza, publicado el 30 de junio de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, establece un arancel-cupo exento aplicable a las fracciones arancelarias 0713.33.02, 0713.33.03 y 0713.33.99 correspondientes a frijol, cuando el importador cuente con certificado de cupo expedido por la Secretaría de Economía;

Que con base en lo anterior, el 27 de junio de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se da a conocer el mecanismo de asignación para importar frijol bajo arancel-cupo;

Que el procedimiento de asignación de cupos en la modalidad de "primero en tiempo, primero en derecho" previsto en el Acuerdo referido anteriormente, es un instrumento de la política sectorial para contribuir al abasto nacional en condiciones equitativas de competencia, y con ello facilitar el acceso de los consumidores a los mejores precios de los alimentos en el mercado internacional; impulsar la producción de alimentos, así como proteger el ingreso y fortalecer la economía de las familias mexicanas;

Que en términos de los cálculos recientes de la oferta nacional esperada de frijol, se prevé que será insuficiente para satisfacer la demanda de este producto en 2012, y

Que la medida a que se refiere el presente instrumento, cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MECANISMO DE ASIGNACION PARA IMPORTAR FRIJOL BAJO ARANCEL-CUPO

Unico.- Se reforman los artículos 3; 4, cuarto párrafo y 6, en su encabezamiento y fracción I, del Acuerdo por el que se da a conocer el mecanismo de asignación para importar frijol bajo arancel-cupo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2008, para quedar como sigue:

"ARTICULO 3.- La asignación del cupo a que se refiere el presente instrumento se realizará de conformidad con lo siguiente:

- I. **90,000** toneladas métricas a personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que hayan ingresado solicitud para participar en por lo menos alguna de las licitaciones públicas realizadas en los años 2005, 2006 y 2007 para adjudicar los cupos de importación de frijol establecidos al amparo de los Tratados de Libre Comercio de América del Norte o entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua o, al amparo del presente Acuerdo de 2008 en adelante, así como la empresa del sector público encargada del programa de abasto social de frijol.

El monto a asignar será el menor entre la cantidad solicitada y 10,000 toneladas métricas.

- II. **10,000** toneladas métricas a personas físicas y morales que no cumplan con el perfil establecido en la fracción anterior. El monto a asignar será el menor entre la cantidad solicitada y 1,000 toneladas.

Para ambas fracciones, una persona física, moral o empresa del sector público encargada del programa de abasto social de frijol, podrá solicitar una nueva asignación siempre y cuando haya ejercido por lo menos el 75% de su asignación anterior, lo cual será verificado por la Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía de conformidad con la información de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria.

ARTICULO 4.- ...

...

...

Las asignaciones y los certificados de cupo a que se refiere este Acuerdo, tendrán vigencia a partir del 15 de julio y hasta el 31 de octubre de cada año, con excepción de las correspondientes a 2012, las cuales tendrán vigencia a partir de su emisión y hasta el 31 de diciembre de 2012 y serán improrrogables.

...

ARTICULO 6.- Para efectos de dar certeza y con ello garantizar la equidad en la asignación del cupo a que se refiere el presente instrumento la Secretaría de Economía dará a conocer en la página de Internet del Sistema Integral de Información de Comercio Exterior www.sicex.gob.mx la siguiente información:

- I. Listado de personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que hayan ingresado solicitud para participar en por lo menos alguna de las licitaciones públicas realizadas en los años 2005, 2006 y 2007 para adjudicar los cupos de importación de frijol establecidos al amparo de los Tratados de Libre Comercio de América del Norte o entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Nicaragua o, al amparo del presente Acuerdo de 2008 en adelante, así como de la empresa del sector público encargada del programa de abasto social de frijol, a que se refiere la fracción I del artículo 3 de este instrumento.

II. y III. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para efectos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 5 del Acuerdo por el que se da a conocer el mecanismo de asignación para importar frijol bajo arancel-cupo, en el año 2012 el periodo de recepción de solicitudes de asignación y de certificados de cupo será a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo y hasta que se agote el monto del cupo a que se refiere el artículo 1 del propio Acuerdo que se modifica.

México, D.F., a 6 de enero de 2012.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.